

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Regidores **GUSTAVO FLORES LLAMAS, LUCIO MIRANDA ROBLES** y **ANDRÉS ZERMEÑO BARBA**, en nuestro carácter de Presidente y Vocales de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 21, 22, 25 y 35 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Plan Municipal de Desarrollo Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Gobierno Municipal 2012-2015; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como principio general y garantía social que el Estado organice un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural

de la Nación, y el Municipio como un elemento del Estado tiene la obligación cumplir a cabalidad con dicho precepto.

**II.-** Con base en esta máxima, resulta ser una cuestión de orden público, interés social y observancia general que se establezcan los instrumentos jurídicos de planeación del desarrollo municipal, como un medio para la eficaz función del Gobierno Municipal y sus organismos autónomos, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 38, 41 y 42 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.-** Para tal efecto, la designación de los miembros del COPLADEMUN fue aprobada mediante el punto de acuerdo número 221/2010, tomado en la sesión extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, llevada a cabo el día 09 de noviembre del año 2012, en el desahogo del punto 4.1 del orden del día.

**IV.-** Después de llevarse a cabo distintos foros de discusión y presentación de propuestas, en la reunión de trabajo de la Comisión Permanente del COPLADEMUN celebrada el día 15 de febrero del año 2013, se aprobó el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Gobierno Municipal 2012-2015.

**V.-** Es así que en esta ocasión sometemos a discusión y, en su caso, aprobación del instrumento de planeación que propone el COPLADEMUN, a través de su Comisión Permanente, para dar cumplimiento a los artículos 38, 39, 40, 45, 47 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que cumple con precisar los objetivos generales, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral de nuestro Municipio, refiriéndose al conjunto de la actividad económica y social, donde se propone regir la orientación de los programas operativos anuales, tomando en cuenta, en lo conducente, lo dispuesto en el Plan Estatal y los planes regionales vigentes.

**VI.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 38, 39, 40, 45, 47 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Plan Municipal de Desarrollo Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Gobierno Municipal 2012-2015.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal, así mismo, dese a conocer en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco, al Coordinador General del COPLADEMUN y Director de la Unidad de Planeación Institucional, y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos a que haya lugar

**CUARTO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 18 de febrero del año 2013.



**REG. GUSTAVO FLORES LLAMAS.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*



**REG. LUCIO MIRANDA ROBLES.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*



**REG. ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*